

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 08 de Enero de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27900

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 23 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL MÉDICO, SALUD LABORAL Y PRESTACIONES EN ESPECIE DE CONTINGENCIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PASANTES Y BECAARIOS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 13 horas del día 09 de Marzo de 2026, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Sala de Apertura del Ministerio de Economía, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - 6to. Piso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48052 En. 08 En. 09

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
DECRETO N° 02/2026

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción para su aplicación en obra "BICISENDA EN CALLE FRAY ANTONIO ROSSI – ENTRE CALLES BV.LOVATTO Y MENDOZA".-

FECHA DE APERTURA: 23 de enero de 2026 a las 11.00 horas.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta y cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 84.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$424.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 23 de enero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 555126 En. 08 En. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
DECRETO N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción para su aplicación en obra "BICISENDA EN CALLE FRAY ANTONIO ROSSI – ENTRE CALLES BV.LOVATTO Y MENDOZA".-

FECHA DE APERTURA: 26 de enero de 2026 a las 11.00 horas.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos seis con 58/100 (\$ 33.675.606,58).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$168.400,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26 de enero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 555127 En. 08 En. 09

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 4/26
EXPEDIENTE: N° 0000-000004-0 (HSVC)

APERTURA: 21/01/26 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$107.699.322,20 (pesos ciento siete millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos veintidós con 20/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección:Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: compras_comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich
División Compras

S/C 48053 En. 08 En. 09

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 2/2026
EXPTE. N° 4/2026

APERTURA: 30/01/2026

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$160.000.000,00 - (Pesos ciento sesenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar \(compras\) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.](http://www.santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
 FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT
 REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
 S/C 48040 Eb. 08 En. 09

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1631

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA REDES DE AGUA Y CLOACA
 Presupuesto Oficial: \$ 198.432.043,80
 Fecha de Apertura: 22/01/26 -10:00Horas
 Garantía de Oferta: \$ 1.900.000,00
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:59 del 22/01/26. Cada propuesta deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/01/26 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe
 Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48054 En. 08 En. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002663

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS EN SUCURSALES RECONQUISTA, OESTE, NOROESTE, SUR, SANTA FE NORTE Y ROSARIO NORTE – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.237.409.372,31 (Pesos, mil doscientos treinta y siete millones cuatrocientos nueve mil trescientos setenta y dos con 31/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 27/01/2026 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002662

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS EN SUCURSALES CENTRO, SAN LORENZO, ROSARIO OESTE, SANTA FE SUR Y VILLA CONSTITUCIÓN – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.150.283.650,14 (Pesos, mil ciento cincuenta millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta con 14/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 28/01/2026 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002661

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS, AÉREAS Y NORMALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.200.903.232,77 (Pesos, dos mil doscientos millones novecientos tres mil doscientos treinta y dos con 77/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 29/01/2026 - HORA: 10.00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso - Tel: (0341) 4207731
 S/C 48051 EN. 08 En. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002652

OBJETO: COMPRA DE CONDUCTORES PARA OBRA FER – 1° ETAPA PLAN QUINQUENAL – CONVENCIONAL CERO – RESOLUCIÓN 429/25.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 502.352.868,60 (Pesos, Quinientos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 60/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2026 – HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48060 En. 08 En. 12

COMUNA DE COLONIA MARGARITA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR
 MATERIAL A ADQUIRIR: 5300 toneladas de material granular 0:20
 VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).
 CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 29/01/2026- Hora: 10:30 hs.
 APERTURA de las OFERTAS: 29/01/2026- Hora: 11:00 hs. LUGAR: Comuna de Colonia Margarita.
 INFORMES: Tel. fijo: 03492-495829- Email: comunacolmar@gmail.com.
 \$ 135 555100 Ene. 8 Ene. 12

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
 SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO"

Expte. N° 01901-0014060-0

Departamento: SAN JUSTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.879.000.000,00

Con redondeo s/Memorandum N° 2/2025 MOP – (Mes base: Agosto 2025)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 (diez) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

- Sellado de Ley: \$ 5400,00
- Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
- Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO" Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 1.025.122.102,46
- CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.025.122.102,46

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 12 de Febrero de 2026

Hora: 12:00 hs

Lugar: calle Independencia N° 2525, de la localidad San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: epsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBL)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48014 Ene. 07 Ene. 12

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL LOTERÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 104 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "SELECCIÓN DE LICENCIATARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS EN LÍNEA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE CON DESTINO A CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 02 de Marzo del 2026 a las 12 hrs, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Marzo de 2026 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 o el monto que se encuentre vigente para el año 2026.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa

Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 48018 Ene. 07 Ene. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1630

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PVC PARA REDES DE AGUA POTABLE Y CLOACAS
 Presupuesto Oficial: \$ 84.325.278,82.- - Fecha de Apertura: 21/01/26 -10:00Horas
 Garantía de Oferta: \$843.300,00.-
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:59 del 21/01/26. Cada propuesta deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/01/26 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe
 Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
 Contacto: Echevarría, Facundo: Te: 342-450 4564 /Domínguez M. Jimena Te: 342-450 4594 Consultas Técnicas: Paladini, Carlos: carlos.paladini@aguassantafesinas.com.ar

S/C 48048 En. 07 En. 08

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 58.345

Apertura: 20/1/2026 -09:00h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).
 Llamado a licitación pública para la adquisición de materiales para el mantenimiento de la señalización horizontal en calles de la ciudad de Rafaela.
 Presupuesto: \$ 201.948.905,07.
 Sellado: \$ 74.089; Pliego: \$ 100.974,45.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 555083 En. 07 En. 08

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 889.963.846,73
 PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs y hasta las 8.30 del 29/01/26, o impreso de la página web del Municipio.
 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9,00 del 29/01/26.
 FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 29/01/26.
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 555081 En. 07 En. 09

COMUNA DE ARRUFO

Licitación Pública N° 01/2026
 Ordenanza N° 927/2026

Objeto: Convocatoria a Licitación Pública para venta pública de un lote baldío - (Lote b – Manzana 1b – Plano de mensura N° 0038170 – 1964, de 595,59 m²), conforme al Pliego de Bases y Condiciones.
 Apertura: 12:00 horas del día 23 de Enero de 2026 – Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo –
 Presupuesto Oficial: pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ciento dos - (\$ 34.425.102,00).-
 Valor del pliego: sin costo
 Retiro de pliegos: sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo
 Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 23 de Enero de 2026.-
 Informes: Tel: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar; www.comunadearrufo.gob.ar.-

\$ 90 555118 En. 07 En. 08

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 001/2026
 EXPTE. N° : 003/2026

APERTURA: 21 de Enero de 2026

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de medicamento de Alto Coto Vosoritide 0.56 mg. Polvo Liofilizado + Solvente por período de seis (06) meses solicitado por el servicio de Farmacia y con destino a tratamiento de paciente del Hospital Provincial de Niños Zona Norte “Dr. Roberto M. Carrá”.

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$190.000.000.- Pesos Ciento Noventa Millones.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. “DR. ROBERTO CARRÁ”

S/C 48055 En. 07 En. 08

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
 EXPTE N° 5069/2025

APERTURA: 27/01/2026

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – PROVISION DE MEDIOS DE CONTRASTE POR EL TERMINO DE 6 MESES CON 4 ENTREGAS CONSECUTIVAS E IGUALES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$290.000.000 PESOS DOSCIENTOS NOVETA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia:

<http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 30/12/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 48037 En. 07 En. 08

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA
 (DE LA CIUDAD DE SANTA FE)

Secretaría de Educación MCSF

Licitación Pública N° 06/2025

Expte. DE-0919-02084758-8 (NI) -Res. 120/25

OBRA: “Mejoramiento de Veredas” Escuela N° 19 Juan de Garay, Jardín N° 52, CEF 55 Nehuen, Esc N° 633 Centenario de Bolivia y E.E.M.P.A Nro 1157 Julieta Lanteri”

LUGAR Y HORA DE LA APERTURA: Miércoles 14 de enero del año 2026 a las 11.00 hs.(o día hábil posterior, si este no lo fuera) en el Centro de Educación Física 55 Nehuen, Avenida Blas Parera 7664, S3000, Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina. (o lugar a definir, si este no lo fuera)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$108.260.991,31

VISITA DE OBRA: Martes 6 de enero 9.00 hs, en la Escuela N° 19 “Juan de Garay”, Avenida Blas Parera 7660, S300, Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$199.866.445,49

CAPACIDAD DE TECNICA DE CONTRATACION: \$108.260.991,31

PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 (SETENTA Y CINCO) días.-

PLAZO DE GARANTÍA: 120 (CIENTO VEINTE) días.-

CONSULTAS: concursos.fae@gmail.com / WhatsApp.: (342) 5366498

COTIZACIONES: en sobre cerrado, hasta el día Miércoles 14 de enero

del año 2026 a las 9.00 hs, Piso 1, sala 2 en la estación Belgrano, sito en calle Blvd. Galvez 1150, Santa Fe. CP 3000.
\$ 150 555085 En. 06 En. 08

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2026.-
(Ordenanza N.º 1673/26)

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: COMPRA DE "300 mt3 HORMIGON ELABORADO H25" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 5 de enero de 2026 hasta el día 21 de enero de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud. ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 21 de enero de 2026, en la: Comuna de San Carlos Sud.-

FECHA DE APERTURA: 21 de enero de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 555058 En. 06 En. 08

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACION PÚBLICA 01/2026
Ordenanza N° 36/2025

OBJETO: "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30".

Lugar de presentación y apertura de ofertas: Comuna de Humboldt - Av. San Martín 1604 – Humboldt

Venta de Pliegos: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Humboldt, sito en Av. San Martín 1604 de la localidad de Humboldt, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 07:00 a 13:00 horas, hasta las 09:30 horas del día 30 de Enero de 2026.

Presupuesto Oficial: \$18.000.000 (pesos dieciocho millones)

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Consultas E-mail: comuna.humboldt@gmail.com / Consultas Tel: 03496 480113

Presentación de las Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 30 de Enero de 2026.

Apertura de Ofertas: 30 de Enero de 2026 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
\$ 500 555096 En. 06 En. 19

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PUBLICA 08/2025

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a LICITACIÓN DE PUBLICA que tiene por objeto la "venta de un inmueble sito en calle San Martín N° 342 de Murphy. Lote N° 4 del Plano N° 1084670/75, de la Manzana N° 38, PARC. 23, sito en la intersección de calles Maipú y San Martín, con una superficie de 171,60 Mts cuadrados, inscripto en el dominio al T° 454 F° 286, P.I.I. 17-03-01-003800023".-

VALOR BASE OFICIAL: El valor base de la presente venta por Licitación Pública, se fija en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL (u\$ 28.000).

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados o lacrados y sin membrete hasta las 08.30 horas del día 26 de enero de 2026, en calle San Martín Nro.342, localidad de Murphy.

APERTURA: el día 26 de enero de 2026, a las 09.30 hs. en sede de Administración Comunal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.)

\$ 225 554964 Ene. 5 Ene. 9

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE UN GALPON DE 20 METROS DE ANCHO POR 40 METROS DE LARGO A DOS AGUAS, COMPRENDIENDO LOS SIGUIENTES TRABAJOS: EJECUCION DE BASES Y FUNDACIONES, PROVISION Y COLOCACION DE COLUMNAS ESTRUCTURALES, PROVISION Y MONTAJE DE CABREADAS, TECHADO COMPLETO. TODO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE OBRAN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

APERTURA DE SOBRES: Fecha 26-01-2026

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar-Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 23-01-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.

Costo del Pliego de Condiciones: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 26-01-2026 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 500 555079 En. 05 En.

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 1/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483 - C.P. 2520

APERTURA: 15/01/2026 - 11Hs

Venta hasta: el 15/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Email: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano- Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 15 de Enero de 2026.

\$ 225 554864 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 2/2026

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

APERTURA: 20/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 20/01/2026 hasta las 9:00 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 314120

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 20 de Enero de 2026

\$ 225 554865 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARRILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de Diciembre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo e11 la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 25 de Enero de 2026 a la hora 10:00.- San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2025.-

\$ 450 554780 Dic. 30 Ene. 14

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 29 de enero de 2026, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.-

\$ 100 554754 Dic. 30 Ene. 8

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

LICITACION CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/aso

cacion-cooperadora-normal-2
Apertura: 26 de enero de 2026 - 14:30 hs.
Valor del Pliego \$50.000.-
\$ 1000 554772 Dic. 30 Ene. 14

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

LICITACIÓN CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.
Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.
En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/assocacion-cooperadora-normal-2
Apertura: 26 de enero de 2026 14:30 hs.
Valor del Pliego \$50.000.-
\$ 1000 554772 Dic. 23 Ene. 09

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA.
Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 10.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/01/2026.-
Presupuesto Oficial: \$394.940.000.- (pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).-
Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 554730 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA
Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 11.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$200.000 (pesos doscientos mil). En venta hasta las 09.00 horas del 15/01/2026.-
Presupuesto Oficial: \$429.715.000.- (pesos cuatrocientos veintinueve millones setecientos quince mil).-
Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 554731 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para adoquinado de Galpones Mas.
FECHA DE APERTURA: Día 20 de Enero de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 19 de Diciembre de 2025.
\$ 450 554674 Dic. 26 Ene. 12

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025 (Ordenanza N° 33/2025)

OBJETO:
* Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135
* Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirtracción, año 1969, DOMINIO VEZ515
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de enero de 2026 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 22 de enero de 2026 a las 11.00 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada
Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com
Valor del pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).
\$ 545 554887 Ene. 2 Ene. 20

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 04/2025 para ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DOMICILIARIA".
Presupuesto oficial: \$ 43.938.964,74.-
Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar
El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).
Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 20 de enero de 2.026 en este Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.
La apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de enero de 2.026 a las 10:30 horas.
\$ 1000 554851 Ene. 2 Ene. 15

LEY 11867 ANTERIOR

Conforme artículo 2 Ley 11.867 ALICIA BEATRIZ RELLOSO, DNI N° 13.449.722, con domicilio en calle Rioja 1830 3° A, transfiere el fondo de comercio a SILVIA MARIELA SAMBRANA, DNI N° 22.295.308 con domicilio en calle Palestina 2523 2° C de Rosario, de la FARMACIA ubicada en calle Uruguay 110 de Rosario. A los efectos legales se fija domicilio en calle Zeballos 1219 Rosario.
\$ 500 554529 Ene. 2 Ene. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 554966 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROMANO MARTA HILDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 554967 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MAIDANA HERSLILA CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 554806 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOCUTTI OLGA MARÍA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 554800 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI OLGA NATALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

dos desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554799 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. AVILA LIDIA HAYDEE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554798 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIAGGIO CLARA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554801 Dic. 30 Ene. 14

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 007

SANTA FE 07 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00000548-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ABRE PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 33-70700422-9; AZANZA MARCELO CUIT N.º 23-16778084-9; BLANCO RICARDO ENRIQUE CUIT N.º 20-33109578-9; RAIMONDI EMILIO CUIT N.º 20-42325121-3; TARAMELLI MIGUEL ÁNGEL CUIT N.º 20-25916220-4; USELLINI FÉLIX MANUEL CUIT N.º 20-35702873-7.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CORONEL CRISTIAN DARÍO CUIT N.º 20-28419894-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48063 En. 08 En. 09

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Por el presente se hace saber al señor Pablo Andrés FARINA que en los autos caratulados: "FARINA PABLO ANDRES 7636 – ACTA DE INFRACCIÓN 7636", Se ha dispuesto lo siguiente: Por la presente me dirijo a Ud. a fin de notificar el Acta de Infracción N.º 7636... para que en el término de diez (10) días hábiles (según lo establece la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. Fdo: Verónica PINO. Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.

S/C 48062 En. 08 En. 09

SITRAM DE CERES

ELECCIONES

La Junta Electoral designada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19/12/2025 para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales fijadas para el día viernes 06/02/2026, informa que la misma a designado sus autoridades y fija domicilio para su atención en la Sede Social del Sitram de Ceres sito en calle 9 de julio 378 de Ceres. A los efectos de recibir listas para su oficialización, la Junta Electoral atenderá los días lunes, miércoles y viernes a partir del día 07/01/2026 hasta el 21/01/2026 en el horario de 18 a 20 horas. La lista a oficializar debe estar acompañada por 14 avales debidamente identificados y con su firma.

Está habilitado a sufragar todo trabajador que cuente como afiliado 6 meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Los cargos a renovar en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N.º 1777, son por cuatro años comprendiendo el periodo del 12/02/2026 al 12/02/2030.

Denominación de los cargos:

Secretario General Secretario Adjunto Secretario de Finanzas Secretario

Gremial Secretario de organización

Secretario Administrativo y de Actas

Secretario de Obras y Servicios Sociales Secretario de previsión Social

Secretario de Prensa y Difusión Secretario de Recreación y Deportes

Cinco Vocales Titulares

Cinco vocales suplentes

Tres Revisores de Cuentas Titulares Tres Revisores de Cuentas Suplentes

Tres Congresales Titulares

Tres Congresales Suplentes

Para participar de la lista se debe ser mayor de edad. No poseer inhabiciones penales ni civiles. Estar afiliado, tener 2 años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la función. El 75% de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, debiendo el Secretario General y el Secretario Adjunto ser ciudadanos argentinos. La lista debe contemplar el cupo femenino mínimo establecido. Horario para sufragar: de 6 a 18 horas.

Urnas habilitadas: Se habilitan cuatro urnas denominadas Urna 1 (volante), Urna 2 (volante), Urna 3 (volante) y Urna 4 (volante).

Lugares de sufragio: En la Urna 1 a partir de las 06,00 hs. votarán los afiliados de la comuna de Montefiore y a partir de las 07,30 hs. recibirá lo votos de la municipalidad de Ceres quedando fija su ubicación en la sede social sito en calle 9 de Julio 378 de Ceres.

En la Urna 2 -volante- votarán los afiliados de la comuna de Hersilia, La Rubia, Arrufó, Villa Trinidad, Colonia Ana y Colonia Rosa.

En la Urna 3 -volante- votarán los afiliados de la municipalidad de San Guillermo y Suardi, y comunas de Monte Oscuridad, y Dos Rosas y La legua.

En la Urna 4 -volante- votarán los afiliados de las comunas de Ambrosetti, Curupaita y Villa Saralegui.-

Soria Alejandra D. Presidente

Montenegro Javier 1er. Secretario

Maldonado Walter. 2do. Secretario

\$ 1016,64 555107 Ene. 8 Ene. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 37

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00040393-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD- "TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN (D.N.I. 43.578.247), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN (D.N.I. 43.578.247), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco de los CUIJ N. 21-08958899-2 caratulado "DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ LESIONES DOLOSAZ GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: IVAN ALEXANDER DUARTE", y CUIJ N. 21-09165683-0, caratulado "DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: JUAN CARLOS VALDEZ" a fin de remitir a su secretaría el pedido realizado por el Dr. Gonzalo Iglesias, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación; Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de

hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN (D.N.I. 43.578.247), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en el marco de los CUIJ N° 21-08958899-2 caratulado "DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ LESIONES DOLOSAS GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: IVAN ALEXANDER DUARTE", y CUIJ N° 21-09165683-0, caratulado "DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: JUAN CARLOS VALDEZ", investigado por el Fiscal Dr. Gonzalo Iglesias de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48056 En. 07 En. 09

RESOLUCIÓN N.º 38

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00040395-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofre-

cimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de LUCAS GERMÁN LORÉFICE (D.N.I. N° 42.127.686), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de LUCAS GERMÁN LORÉFICE (D.N.I. N° 42.127.686), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco del CUIJ N° 21-09398881-4 caratulado "LUCAS GERMÁN LORÉFICE Y MAXIMILIANO LORÉFICE s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: SEBASTIÁN NICOLÁS SANTA CRUZ", investigado por el Fiscal Dr. Estanislao Giavedoni, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de LUCAS GERMÁN LORÉFICE (D.N.I. N° 42.127.686), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco del CUIJ N° 21-09398881-4 caratulado "LUCAS GERMÁN LORÉFICE Y MAXIMILIANO LORÉFICE s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: SEBASTIÁN NICOLÁS SANTA CRUZ", investigado por el Fiscal Dr. Estanislao Giavedoni de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utili-

lidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48057 En. 07 En. 09

RESOLUCIÓN N.º 39

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente EE-2025-00040396-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano ARIEL FERNANDO KESSELER, (DNI 26.924.361), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ARIEL FERNANDO KESSELER (DNI 26.924.361), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el día 12/10/2022, en el marco del CUIJ N° 21-08900054-5 caratulado “CEBALLOS, MIGUEL ALEXANDER y KESSELER, ARIEL FERNANDO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR – Víctima: HERNÁN CARDOZO”, investigado por el Fiscal Dr. Carlos M. Lacuadra, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/2023, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fueran cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que, por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano ARIEL FERNANDO KESSELER (DNI 26.924.361), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 12/10/2022, en el marco del CUIJ N° 21-08900054-5 caratulado “CEBALLOS, MIGUEL ALEXANDER y KESSELER, ARIEL FERNANDO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR – Víctima: HERNÁN CARDOZO”, investigado por el Fiscal Dr. Carlos M. Lacuadra de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito

en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48058 En. 07 En. 09

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

PRORROGA - DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA - FINANCIERA

ORDENANZA NRO. 025/2025 - VISTO: La Ordenanza N° 06/2017 que declaró la Emergencia Económica Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Fray Luis Beltrán, a partir del 10 de diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, y las sucesivas prórrogas establecidas por las Ordenanzas N° 56/2018, N° 35/2019, N° 21/2021, 03/2023 y 03/2024; CONSIDERANDO: Que las condiciones económica de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, siguen siendo difíciles y no han mejorado desde la declaración de la Emergencia Económica Financiera en el año 2017. Que es necesario establecer una nueva prórroga de la declaración de estado de emergencia, herramienta jurídica que busca garantizar una administración operativa y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales para toda la comunidad. POR TANTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN, SANCIÓN LA SIGUIENTE: ORDENANZA ARTICULO 1º.- PRORROGASE el estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, originalmente declarado por la Ordenanza N° 06/2017 y prorrogado por ordenanzas sucesivas y modificatorias, hasta el 31 de diciembre del año 2026. ARTICULO 2º.- La presente prórroga, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas conducentes a la superación de la emergencia. ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, a fin de garantizar la continuidad jurídica de la emergencia declarada. ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y archívese. SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2025, firmado: Beatriz Martín Secretaria H.C.M – Martín E. Pallares - Presidente Honorable Concejo Municipal de Fray Luis Beltrán,

\$800 555077 En. 07 En. 20

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0136

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00101-0207416-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Ceres suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en fecha 19 de Julio de 2016 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Ceres, inscripto al N° 7076, Folio N°045, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le

compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0071/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial se dispuso habilitar a la Municipalidad de Ceres para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado y se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por las autoridades municipales para efectuar tales funciones;

Que las autoridades Municipales solicitaron autorización para efectuar controles por exceso de velocidad mediante el uso de cinemómetros sobre la Ruta Nacional N.º 34 km 386 y km 390;

Que se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial del Observatorio Vial y de la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos del Organismo Provincial, las cuales se han expedido en orden a su competencia, sin observaciones que formular;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Ceres deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Ceres con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Ceres a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 34, km. 386, en Jurisdicción de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, sentido ascendente, ingreso al Barrio Juan Pablo II.-Ruta Nacional N.º 34, km. 390, en Jurisdicción de la Localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, sentido descendente, ingreso al Barrio Nazer.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Cinemómetro portátil compuesto por una pistola laser, acoplada a un dispositivo de registro gráfico -de instalación en punto fijo- Marca SYSTEYX/SYSTEYCO, Modelo LASER IV/ DIGIMAX 3.0, Serie N.º K3000-0041.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Ceres registrado al N.º 7076, Folio N° 045, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la co-

respondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48020 Dic. 06 Dic. 08

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0137

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00215-0010996-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de María Teresa suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N.º 0081/18 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en fecha 10 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de María Teresa, inscripto al N° 12.117, Folio N.º 065, Tomo XXV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0008/24 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 26/02/2024 se dispuso habilitar a la Comuna de María Teresa para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado y se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por la Comuna a tales efectos;

Que las autoridades Comunales solicitan se autorice la colocación de un sistema de radarización en el tramo de la Ruta Provincial N.º 14 km 155 y km 160;

Que a su respecto se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial del Observatorio Vial la cual se ha servido expedir en orden a su competencia, sin observaciones que formular;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna de María Teresa deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de María Teresa con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLA:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de María Teresa a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:
- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,1, en Jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación ascendente- Captura posterior o en escape.

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,9, en Jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación descendente – Captura posterior o escape.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,1, en jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme previsões del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas: Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B Número de Serie: 382.

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,9, en jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsões del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas: Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B Número de Serie: 383.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse un nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de María Teresa registrado al N.º 12.117, Folio N° 065, Tomo XXV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de María Teresa y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0294	26.223.059	LUCERO, Graciana Elizabeth
E0295	23.765.182	BARROSO, Juan Enrique Fabián

E0296	28.724.847	AVALO, Diego Javier
E0297	24.152.629	MERLO, Carlos Reynaldo
E0298	13.695.223	SOLIAN, Santiago
E0299	31.672.366	ROMAN, Daniel Eliseo
E0300	18.851.580	GARCIA BERUTI, Leonardo Julián
E0301	24.455.731	ESCOBAR, Fernando
E0302	14.123.747	OZUNA, Osvaldo Enrique
E0303	27.704.609	MOLINA, Julieta Andrea

ARTICULO 6º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48021 Ene. 06 Ene. 08

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DISPOSICIÓN N.º 0033

SANTA FE, 30 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019408-0 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora UCEL solicita homologación del curso "Gestión de Conflictos y Educación para la Paz" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13.151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º).

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13.151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación.

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas.

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscritos en el Registro.

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13.151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encauces técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos."

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación.

Que UCEL, a través de su responsable institucional Carlos Guevara se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Gestión de Conflictos y Educación para la Paz" con una carga horaria de cinco (5) horas, a cargo de los docentes Alejandro Nató, Sebastian Melano y Carina Tomasi como docentes invitados y Carlos Guevara como docente titular a cargo.

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumple con las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia.

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11 , Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE

ARTICULO 1º: Homologuese como Capacitación Continua el curso "Gestión de Conflictos y Educación para la Paz" con una carga horaria de cinco (5) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del art 24 y 25 de la Ley 13.151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48045 En. 06 En. 08

cial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisario.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48046 En. 06 En. 08

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0033

SANTA FE, 05 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00040394-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBO”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de OSVALDO RAMIREZ (D.N.I. 43.166.958), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de OSVALDO RAMIREZ (D.N.I. 43.166.958), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en el marco del CUIJ N° 21-09381730-0 caratulado “OSVALDO RAMIREZ s/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA – Víctima: YAIR MOYANO”, a fin de remitir a su Secretaría el pedido realizado por el Dr. Gonzalo Iglesias, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de OSVALDO RAMIREZ (D.N.I. 43.166.958), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en el marco del CUIJ N° 21-09381730-0 caratulado “OSVALDO RAMIREZ s/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA – Víctima: YAIR MOYANO”, investigado por el Fiscal Dr. Gonzalo Iglesias de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judi-

RESOLUCIÓN N.º 0032

SANTA FE, 05 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00040280-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBO”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de FERRERO NATALIA ELISABETH (D.N.I. 40.453.058), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 19 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la búsqueda de paradero de FERRERO NATALIA ELISABETH (D.N.I. N° 40.453.058), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 19 de abril de 2025. En el marco del legajo R-126119-25 caratulado “s/ PARADERO investigado por el Dr. Gonzalo Iglesias, Fiscal Adjunto de la Unidad Fiscal Especial de Homicidios N° 133 Santa Fe;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DÍEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de FERRERO NATALIA ELISABETH (D.N.I. N° 40.453.058), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 19 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente dictorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48047 En. 06 En. 08

femicidios e Información sobre Ruta Crítica de Muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia -RUFEM-, como herramienta estratégica para consolidar un sistema de datos institucional, articulado y actualizado;

que dicho sistema contempla la firma de convenios interinstitucionales con los organismos que integran el sistema de protección integral y justicia penal, garantizando la carga de datos, su interoperabilidad técnica y articulación operativa a través de una Mesa de Trabajo Interinstitucional;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 23377 del 18 de noviembre de 2025, ha tomado debida intervención; que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por las Leyes Nros. 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres -y su Decreto Reglamentario N° 4028/13- y N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:
LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Sistema Integrado del Registro Único de Femicidios, Travesticidios-Transfemicidios e Información sobre Ruta Crítica de Muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia -RUFEM-, en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en el marco de las competencias del Observatorio Provincial de Violencia de Género, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los modelos de convenios que como Anexos I y II y sus respectivos Anexos "A" forman parte integrante de la presente resolución, autorizándose su suscripción a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 3º: Delegar en la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, la implementación del mismo a través del Manual de Procedimiento y las Funciones de la Mesa de Trabajo Interinstitucional, las que como Anexo III también integran el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Dirección del Observatorio Provincial de Violencia de Género a coordinar las tareas técnicas, incluyendo la capacitación, mantenimiento y evaluación del sistema, en conjunto con los organismos participantes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar

S/C 48042 En. 06 En. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 2192

SANTA FE, 30 de Diciembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01508-0001817-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Sistema Único e Integrado de Información sobre Ruta Crítica y Muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en el marco de las competencias del Observatorio Provincial de Violencia de Género, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028 del 20 de noviembre de 2013;

que dicho sistema tiene como objetivo el diseño e implementación de una herramienta informática destinada a fortalecer el registro, análisis y producción de información vinculada a muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia, especialmente aquellas ocurridas en contextos de violencia por motivos de género, herramienta que permitirá centralizar datos actualmente dispersos, mejorar su calidad y generar insumos estratégicos para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas;

que entre los principales componentes de la propuesta, se destacan la articulación con organismos que disponen de información clave, mediante la firma de convenios específicos, la compatibilidad con sistemas existentes, a fin de facilitar la integración y el cruce de datos, la creación de módulos diferenciados por institución, la actualización en tiempo real, generación de estadísticas e informes periódicos y la conformación de una Mesa Interinstitucional de Trabajo para el seguimiento y evaluación del sistema;

que a nivel nacional, la Ley N° 26485 crea el Observatorio Provincial de Violencia de Género, encargado de recolectar y sistematizar datos para el diseño de políticas públicas, a la cual la provincia de Santa Fe adhiere mediante la Ley N° 13348 y el Decreto N° 4028/13, creando a su vez el Observatorio Provincial de Violencia de Género en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad;

que la existencia de información pública, confiable y oportuna constituye un insumo esencial para el diseño, implementación y evaluación de políticas orientadas a la prevención y erradicación de las violencias extremas por motivos de género;

que en el marco de las competencias de dicho Observatorio la mencionada Secretaría ha elaborado la propuesta para la implementación del Sistema Integrado del Registro Único de Femicidios, Travesticidios, trans-

COMUNA DE HUANQUEROS

AVISO

La COMUNA DE HUANQUEROS, DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL, dando cumplimiento al Art. 60 de la Ley 2996/3123 - Decreto 10881/60 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y de la Ordenanza Comunal Nro. (17 /2020), inicia el proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, para la toma de posesión de inmuebles de propietarios desconocidos o abandonados por parte de municipios y comunas, permitiéndoles incorporarlos a su patrimonio, y se vincula con la Ley Provincial 2439 art. 11 , cita al Sr. Cherry Dardo y/ o sus herederos, y/ o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por LA CONIUNA de HUANQUEROS, sobre adquisición de dominio por usucapición del siguiente inmueble, cuya ocupación detenta la Comuna, ubicado: una fracción de terreno ubicada en el ejido urbano del distrito HUANQUEROS, EN LA MANZANA 13 departamento San Cristóbal provincia de Santa Fe, poligonal cerrada de límites de 3 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos, conforme los artículos 11º y 15º de la Ley 2439 y el inciso a) 236 del CCyC; en virtud de haberse registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial el plano N° 293014 confecionado por el Ing. Bulgherini julio son los siguientes: el lado 1-2 mide 99.70 metros, linda al Norte con Calle LA RIOJA; el lado 2-3 C mide 86,57 metros, linda al SUR con Calle MENDOZA; el lado 3-1 mide 132.04 metros, linda al ESTE con Calle BRIG. EST. LÓPEZ - Encierra una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE . 4.315 metros cuadrados, INSCRIPTO EN EL REGISTRO GENERAL al Tomo 841, Folio 516, N° 42.513 P.I.I. 07-04-00-036452/0000-5.- Téngase por promovida la presente prescripción adquisitiva - la que tramitará por la vía Administrativa, CONFORNIE LA LEY Art. 60 de la Ley 2996/3123 - Decreto 10881/60 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y de la Ordenanza Comunal Nro. (17 /2020), cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de la ley en el BOLETÍN OFICIAL, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de instrumentar el trámite administrativo, por el término de la ley a los fines de hacer valer sus derechos.

\$ 336,60 555059 En. 06 En. 08

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 483 suscripto en fecha 19/07/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Nair Cabrera Martínez, DNI: 31.802.297, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 554983 Ene. 5 Ene. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 N°: 589 suscripto en fecha 26/09/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y la Sra. Melisa Eleonora Brunas, DNI: 33.472.915; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 554982 Ene. 5 Ene. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD**

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Tumba ubicada en el Lote N° 31, Calle 5 D, en favor de la Sra. CRISMAN, Débora y Otros; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, ARCONA, Eleonora fallecida el 14/10/1989, sepultada en el Nicho N° 405, primera fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.-

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, BROGLIA, Vicente Natalio Florindo, fallecido el 28/11/2014, sepultados en el Nicho N° 1163, 3° Fila, hacia la Nichera sito Lote N° 48, Padrón N° 1476 del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 370 555038 En. 05 En. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE OLIVEROS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º y 2º CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Oliveros, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Enero de 2026, a las 19 horas, en la sede social, Córdoba N° 164 de la localidad de Oliveros, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe del Revisor de Cuentas, todo correspondiente al ejercicio finalizados el 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva y por el término de dos (2) años, Presidente, Secretario, Tesorero (4) Vocales Titulares, Revisor de cuentas Titular y Síndico Titular, todos por terminación de mandatos, así como cuatro Vocales Suplentes, Revisor de Cuentas Suplente y Síndico Su-

plente, todos por terminación de mandatos.

GOMEZ ALBERTO A.
Presidente

RODRIGUEZ ALICIA TERESITA
Secretario
\$ 100 555134 Ene. 08

VITAL'IN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo a lo ordenado en autos "CHABE S.A.S. Y OTROS C/VITAL'IN S.A. S/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA" CUIJ 21-02057540-6 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se convoca Judicialmente a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la firma VITAL'IN S.A. (CUIT 30-71593099-0) a celebrarse en el domicilio sito en calle Francisco Miguens 180, Piso 14 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en primera y segunda convocatoria, el día 11 de febrero de 2026 a las 16:00 hs y 17:00 hs, respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de las renuncias del Director Titular y Suplente;
2. Designación de autoridades.
3. Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos períodos 2021, 2022, 2023 y 2024;
4. Destino del Resultado;
5. Rendición de cuentas por parte del Presidente del Directorio del período comprendido entre enero 2018 y agosto 2025;
6. Acción de responsabilidad del Director;
7. Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y/o el órgano administrativo que por derecho y en reemplazo de éste corresponda.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos de la Cláusula IX del estatuto, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea al domicilio del Veedor judicial designado en autos, Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla flopezandreoli@gmail.com, el cual ha sido constituido por el Sr. Juez como Oficial de Justicia Ad Hoc y, en tal carácter, presidirá la Asamblea, con las facultades que a continuación se detallan: 1. Dirigir las deliberaciones y someter a votación los puntos del Orden del Día; 2. Recibir en su domicilio (físico y electrónico) las comunicaciones de los accionistas para la inscripción en el Libro de Asistencia, conforme al Art. 238 LOS; 3. Exigir al Directorio de VITAL'IN S.A. la entrega de los libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicarse astreintes; 4. Reemplazar los libros de Registro de Acciones y de Actas de Asamblea por actuaciones notariales, en caso de que el Directorio no cumpla con su entrega; 5. Ex pulsar a cualquier persona que pretenda impedir el desarrollo de la asamblea, pudiendo recurrir para ello al auxilio de la fuerza pública; 6. Verificar el correcto cumplimiento de la convocatoria y la publicidad previa, y declarar constituida la asamblea.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el punto 3.- de las facultades precedentemente detalladas, el Directorio de VITAL'IN S.A. deberá efectuar la entrega de los Libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea en el domicilio del Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe bajo apercibimiento de astreintes dentro de los 5 (cinco) días de notificada la sentencia.

\$ 700 554930 En. 8 En. 14

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CRISTÓBAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CRISTÓBAL, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de acuerdo a lo estipulado en el estatuto social a llevarse a cabo en la sede social, sitio en calle 9 de Julio N° 969 de la ciudad de San Cristóbal, el domingo 25 de enero de 2026, a las 19 hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Firma del registro de Asistencia.
- 2º) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3º) Designación de dos socios para suscribir el acta del día.
- 4º) Aprobación de la Memoria, Balance, Estado Patrimonial y de Resultados del Ejercicio vencido el 31 de octubre de 2025.
- 5º) Renovación total de Comisión Directiva.
- 6º) Adecuación cuota societaria.

San Cristóbal, 6 de enero de 2026.

Nota aclaratoria: el quórum para sesionar la Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados presentes.

El padrón de socio con derecho a voto, se encuentra exhibido a partir de la fecha en la sede social, como así también el nuevo estatuto social, con normas y disposiciones establecidas para la presentación de listas interesadas en la elección de las nuevas autoridades.

MELQUIADES ROBERTO GAITAN
Presidente

90 555120 Ene. 8 Ene.9

COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Delegados, la Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Sudcor Litoral Limitada, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados, para el día 18 de febrero de 2026, a las 10 horas, en la sede de la Mutual Sudcor, sito en Calle José Pío Angulo Nº 551 de la ciudad de Bell Ville para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. Designación de dos (2) Delegados para aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario. SEGUNDO. Motivos por los cuales la asamblea se realizó fuera de término. TERCERO. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informes del Auditor Externo y del Síndico correspondientes al 47º Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025. CUARTO. Consideración de otorgar una retribución a los Consejeros y Síndicos de esta Institución por el trabajo personal desarrollado por los mismos en el cumplimiento de su actividad institucional, conforme lo expresamente dispuesto por los Artículos 67 y 78 de la Ley 20.337 y Estatuto Social y, autorizar al Consejo de Administración para fijar montos de gastos y retribuciones del ejercicio siguiente. QUINTO. Tratamiento del Programa Anual de Emisión de Obligaciones Negociables Simples hasta la suma de Pesos Setenta y Cinco millones (\$ 75.000.000) y Dólares Estadounidenses Siete millones (U\$S 7.000.000). SEXTO. Informar Exclusión de Asociados sobre el Artículo Nº 18 del Estatuto Social. SEPTIMO. Designación de tres (3) Delegados para integrar la Comisión Escrutadora de Votos. OCTAVO. Renovación parcial del Consejo de Administración. Deben elegirse: a) Dos (2) Consejeros Titulares y b) Doce (12) Consejeros Suplentes. Los Señores Consejeros aprueban por unanimidad la Convocatoria y el Orden del Día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria de Delegados convocada para el 18 de febrero de 2026. Consejo de Administración.

SUSANA MYRIAM SALGADO
Presidente

FABIAN CEFERINO ZAVALETA
Secretario

\$ 200 555106 Ene.8 Ene. 9

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MEBA - MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 2026 a las 8:30 horas, en su Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.
2º) Consideración del Convenio de reciprocidad, suscripto entre MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, como "la otorgante del servicio" y UTERA - Unión de Trabajadores del Estado de la República Argentina, como "la tomadora del servicio", de fecha 31 de octubre de 2025.
3º) Consideración del Convenio de reciprocidad, Entre MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, como "la otorgante del servicio", y la Mutual del Club Náutico Sportivo Avellaneda, de Rosario, como "la tomadora del servicio", de fecha 17 de diciembre de 2025.
4º) Consideración de los nuevos montos y valores para subsidios, reintegros y cuota Societaria, establecidos por el Consejo Directivo mediante Acta Nº 490 de fecha 31 de julio de 2025.
5º) Consideración de la autorización para la venta del siguiente inmueble, de propiedad de MEBA - Mutual de Empleados Bancarios: una unidad funcional en propiedad horizontal ubicada en calle General Urquiza entre calles España e Italia de la ciudad de Rosario, identificada provisoriamente como UNIDAD CERO UNO-. CERO UNO {01-01} que se ubica en la Planta Primer Piso "A". La misma, que se destina a oficina, cuenta con doble acceso, uno independiente y otro desde el interior del edificio a través de ascensor. la unidad posee una Superficie Total aproximada 109,5 metros cuadrados (Superficie aproximada propiedad

exclusiva 94,5 metros, Superficie aproximada balcones 15 metros). Comprende las partes proporcionales y proindivisas que a las unidades le correspondan sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio conforme a las especificaciones que surgen del plano de mensura y subdivisión y el respectivo reglamento de copropiedad y administración. Se adjunta especificaciones técnicas de la planta Primer Piso como anexo que se suscribe como parte integrante del presente.

ARQ. MARÍA LUCRECIA GHISOLFO
PRESIDENTA

HÉCTOR GERMÁN BOSSERT
SECRETARIO

NOTA Art.38 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 300 555088 En. 07 En. 09

ROSARIO BIOENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. y 2a. CONVOCATORIA)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIOENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero de 2026, siendo la primera a las 9 HS, y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: RUTA AÖ12 km 47.5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Reforma del Estatuto Art. 3

El directorio.-

\$ 500 555065 En. 06 En. 12

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. y 2a. CONVOCATORIA)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 2026, siendo la primera a las 9 HS, y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: Paraguay 777 Piso 12 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Reforma del Estatuto Art. 3
- 3) Designación de un nuevo directorio
- 4) Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

El directorio.-

\$ 500 555064 En. 06 En. 12

CLINICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 2026, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1º de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Ratificación de esta convocatoria en exceso de los plazos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2025 y de la gestión del Directorio y sindicatura por ambos ejercicios.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30-06-2025 y destino del mismo.

- 5) Consideración de la retribución del Directorio y Sindicatura por los ejercicios feneidos.
 6) Determinación del número de integrantes del Directorio y designación de directores y síndicos.
 7) Informe del directorio sobre el Aumento del Capital Social dispuesto por asamblea General Extraordinaria de fecha 22-09-2025. Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social. -

VICTOR ZUNINO
Presidente

NOTA: Se hará saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas. Asimismo se informa que a los fines de su ingreso y permanencia en el recinto deberán concurrir munidos de barbijo y dar cumplimiento a los protocolos de COVID19 dispuestos por la entidad.

\$ 500 555052 En. 06 En. 12

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHANAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con disposiciones legales y estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Chañar Ladeado, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Febrero de 2026 a las 20.30 Hs. en la secretaría de la Institución, sito en calle 25 de Mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N° 36 finalizado el 31-10-25.-

GRACIELA E. MOLINA
Presidenta

SARA MÓNICA IRIBE
Secretaria

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin quórum de la mitad más uno de los socios activos al día con la tesorería, se considerará segunda convocatoria y la Asamblea se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones, Título 13, Art. 30 del estatuto en vigencia. -
 \$ 263,34 555031 En. 06 En. 08

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DE LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHANAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 2026, a las 20:00 horas, en la sede social, sito en 25 de mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N° 23 finalizado el 31-10-25.-

DANIEL PANERO
Presidente

SARA MÓNICA IRIBE
Secretaria

DEL ESTATUTO:

Art. 32: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) tener seis meses de antigüedad como socio. Este requisito comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula para funcionar.

Art. 38: el quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y/o de fiscalización. De dicho cómputo quedarán excluidos los referidos miembros.

\$ 263,34 555031 En. 06 En. 08

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA LA TRUCHA FUTBOL'

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CLUB, C.U.I.T Nº 30-71769073-3. El Consejo de Administración, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Enero de 2026 a las 9 horas, en el domicilio de calle 7 Nº 2153, Opto 4, de esta ciudad de Frontera, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria. 2- Informe de la marcha y desenvolvimiento realizado por la Asociación. 3- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 4, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4- Renovación de Autoridades. 5- Renovación y/o modificación del Art. 18 del estatuto pasando de 9 miembros a 15.-

DAMIAN FIGUEROA
PRESIDENTE

Marcero Roldán
Secretario
\$ 225 555063 En. 06 En. 12

CLUB DE ESQUÍ ACUÁTICO DEL LITORAL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados del Club de Esquí Acuático del Litoral - Asociación Civil a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social sita en Autopista Rosario-Córdoba Km 313, Barrio Cerrado Puerto Roldán, localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y aprobación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2024.
- 4) Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2025.
- 5) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

NOTA:

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará conforme a lo establecido por el Estatuto Social y la normativa vigente.

\$ 500 554979 Ene. 5 Ene. 9

BIOCERES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 20 de enero de 2026, a las 9.00hs. en primera convocatoria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea.
- 3) Ratificación de la petición de la propia quiebra de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.
- 4) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

NOTAS:

- (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible

(escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registro virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios". No habiendo más temas que tratar y siendo las 12.30 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la reunión.

\$ 1500 554907 Ene. 2 Ene. 8

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MT ANDRETICH S.A.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MT ANDRETICH S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL NO INCLUIDA EN EL ESTATUTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS - EE-2025-00033856-APPSF-PE" se hace saber que por acta de directorio de fecha veintidós de octubre de 2025 se trató el cambio de domicilio de la sociedad. Por razones operativas la sociedad ha instalado su sede social en un nuevo domicilio; Atento a que el artículo relacionado del estatuto social no declara el mismo corresponde fijarlo por separado y gestionar su inscripción en el Registro Público de acuerdo a la normativa vigente. Por lo tanto, por unanimidad, se establece como domicilio de la sociedad el sitio en calle Los Robles 1955 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.-

Ene. 8

LUIS ANDRES NOVELLO S.R.L.

SOBRE REVOCADA Y DESIGNADA GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LUIS ANDRES NOVELLO S.R.L. S/ DESIGNACIÓN DE GERENTE - EE-2025-00032706-APPSF-PE" se hace saber que por reunión de socios unánime, de fecha 08/09/2025 se resolvió la revocación de Luis Andrés Novello como Gerente y la designación de Paula Andrea Novello como Gerente de la sociedad "LUIS ANDRES NOVELLO S.R.L.", argentina, nacida el 30 de Julio de 1977, de apellido materno Guglielmin, DNI N° 25.859.979, CUIT/CUIL 27-25859979-4, soltera, domiciliada en calle 11 de Noviembre N° 2359 de la ciudad de Casilda, acepta dicha designación y actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.-

Ene. 8

LAMARCO S.A

De acuerdo a los dispuesto en los autos "LAMARCO SA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC" Se hace saber que, mediante asamblea general ordinaria unánime de fecha 08/10/2025, los socios han resuelto por unanimidad designar las siguientes autoridades, quienes durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Michel Jacques Robert Leclercq, de nacionalidad belga, nacido el 10/12/1952, titular de DNI N° 92.609.776, CUIT N° 20-92609776-9, casado, empresario, con domicilio real y especial constituido en calle Rivadavia N° 463 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Ariel Pablo Lanzetti, de nacionalidad argentina, nacido el 23/06/1981, titular de DNI N° 28.918.557, CUIT N° 20-28918557-8, casado, empleado, con domicilio real y especial constituido en calle Ricardo Rojas N° 68 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y DIRETORA SUPLENTE: Débora Cecilia Quagliotti, de nacionalidad argentina, nacida el 23/10/1975, titular de DNI N° 24.607.555, CUIT N° 27-24607555-2, casada, contadora pública, con domicilio real y especial constituido en calle Ricardo Rojas N° 68 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Ene. 8

LABSE S.R.L.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LABSE S.R.L. s/ CONSTITUCIÓN - EE-2025-00031125-APPSF-PE" se hace saber que se ha constituido una Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada bajo la denominación de "LABSE S.R.L": 1) Datos de los Socios: Sra. ESPINOZA ELINA, DNI N° 40.268.341, CUIT 23-40268341-4, argentina, de Estado Civil soltera, de profesión bioquímica, nacida el 23 de marzo de 1997, domiciliado en calle Av. Pellegrini 333 Piso 8 Depto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Correo electrónico elinaespinoza03@gmail.com, el Sr. PASQUETTI SEBASTIAN, DNI N° 30.864.943, CUIT 20-30864943-2, argentino, de Estado Civil soltero, de profesión Bachiller universitario con mención en química, nacido el 09 de mayo de 1984, domiciliado en calle Galvez 738 de la ciudad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, Correo electrónico sebastiánpasquetti@gmail.com 2) Fecha de constitución: 22 de octubre 2025. 3) Razón Social: LABSE S.R.L. 4) Domicilio Social: Av Pellegrini 333 Piso 8 Depto B, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país, las siguientes actividades: Servicio de laboratorio de análisis bioquímicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad y no sean prohibidas por las leyes o este contrato. 6) Plazo de Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones Seiscientos mil (\$3.600.000.-), dividido en treinta y seis mil (36.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) que cada uno de los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. ESPINOZA ELINA, suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) el Sr. PASQUETTI SEBASTIAN suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-). En este acto, la socia ESPINOZA ELINA, integra el veinticinco (25) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000) dentro de los dos años contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo, el socio PASQUETTI SEBASTIAN integra el veinticinco (25) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000) dentro de los dos años contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo. Se acompaña boleta de depósito efectuada en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Rosario, por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000.-). 8) Órganos de Administración, Representación y Fiscalización: estará a cargo de ESPINOZA ELINA, quien asume el carácter de socia gerente, quedando revestida, así, de tal carácter por todo el periodo que dure el presente contrato. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día el 31 de diciembre de cada año.

Ene. 8

GENOVEVA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: GENOVEVA S.A.S Constitución Por disposición y dando cumplimiento al inc. A) del art. 10 de la Ley General de Sociedades, se hace saber la constitución social de "GENOVEVA S.A.S.", de acuerdo al siguiente detalle: 1. Nombre, Nacionalidad, Número de Documento de identidad, Profesión, Estado Civil y domicilio de los socios: Jorge José Antonio Pinasco, DNI N° 17.160.611, CUIT número 20-17160611-0, argentino, mayor de edad, nacido el 03/03/1965, de profesión Productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle Urquiza 922, de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: olamberluccirecepcion@gmail.com , Mauro Alejandro Pinasco, DNI N° 25.410.453, CUIT número 20-25410453-2, argentino, mayor de edad, nacido el 07/07/1976, de profesión prestador de servicios, de estado civil casado, con domicilio en calle Lisandro de la Torre 1561 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: mpinasco@hotmail.com.ar y Yamila Virginia Pinasco, DNI N° 32.758.531, CUIT número 27-32758531-8, argentina, mayor de edad, nacido el 27/03/1987, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Urquiza 1020, de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: yamilapinasco@gmail.com 2. Fecha del instrumento de Constitución: 29 de Octubre de 2025. 3. Denominación, domicilio: La sociedad se denomina "GENOVEVA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe. 4. Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) la fabricación, industrialización, elaboración, fraccionamiento, envasado, depósito, aco-
plo, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos lácteos y sus derivados (tales como quesos, manteca, yogures, leches fluidas, pasteurizadas, en polvo, cremas, dulce de leche, y subproductos); 2) la explotación rural, agrícola, ganadera y forestal en todas sus fases. Esto incluye: la siembra, cosecha y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajes y legumbres; la cría, recría, engorde, mejoramiento genético, feedlot y comercialización de ganado bovino, porcino, ovino, y

otras especies; la producción de leche fluida, cruda o tratada (tambo), la tenencia y explotación de rodeos lecheros, y la comercialización de la leche y sus subproductos; 3) La producción, elaboración, fabricación, industrialización, fraccionamiento, compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución, al por mayor y al por menor, de toda clase de productos cárnicos, incluyendo, pero no limitándose a, fiambres, embutidos, chacinados, salazones y sus derivados; así como la comercialización de alimentos en general, tales como conservas, encurtidos y productos afines; 4) Servicios Conexos de Transporte y logística de las mercancías: esto incluye la prestación de servicios de transporte de cargas y mercaderías por automotor, ferroviario o multimodal, tanto propios como de terceros, incluyendo materias primas, productos semi-elaborados y productos terminados; la prestación de servicios logísticos integrales, incluyendo el depósito, almacenamiento, estibaje, manejo, distribución y management de mercaderías con o sin cadena de frío y actividades auxiliares tales como la compraventa, alquiler, leasing y explotación de vehículos de transporte, equipos viales y maquinaria agrícola o industrial necesaria para el objeto; 5) EXPLOTACIÓN INMOBILIARIA URBANA Y RURAL: esto incluye el arrendamiento, locación, sublocación, subarrendamiento y explotación comercial de inmuebles urbanos y/o rurales (campos). Quedan expresamente excluidas toda actividad de intermediación inmobiliaria, corretaje, administración de propiedades de terceros y cualquier otra actividad que, según las leyes vigentes requiera de título profesional habilitante o matrícula de corredor o martillero público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 5. Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6. Capital Social: El capital social es de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-) representado por tres millones (3.000.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$ 1.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 7. Órgano de Administración, Organización de la Representación Legal: Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. 8. Nombre de los titulares del Órgano de Administración y representación: Se establece su composición plural, designándose como Administradores y representantes titulares: Mauro Alejandro Pinasco, DNI 25.410.453 y Yamila Virginia Pinasco, DNI N° 32.758.531 Administrador y representante suplente: Jorge José Antonio Pinasco, DNI 17.160.611. 9. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10. Domicilio social: Se la establece en Lisandro de la Torre 1561, de la ciudad de San Genaro, Dpto. San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe. 11. Cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ene. 8

NEUMÁTICOS PISANI S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. "NEUMÁTICOS PISANI" S.R.L. - CONSTITUCIÓN SOCIAL - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "NEUMÁTICOS PISANI" S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Walter Osvaldo Pisani, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 21.947.285, CUIT N° 20-21947285-5, nacido el 02 de abril de 1971, estado civil viudo, de profesión empresario, y con domicilio en calle Urquiza N° 129 de la localidad de Empalme Villa Constitución; y Osvaldo Pisani, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 43.766.123, CUIT N° 20-43766123-6, nacido el 31 de enero de 2002, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en calle Urquiza N° 129 de la localidad de Empalme Villa Constitución. 2) Fecha del instrumento de constitución: 23/09/2025. 3) Denominación social: "NEUMÁTICOS PISANI" S.R.L. 4) Domicilio y sede social: Urquiza N° 129 de la localidad de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: a) COMERCIALES: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de neumáticos nuevos, usados, recupados y recauchutados, sus partes y accesorios y artículos de gomera en sus más variados tipos formas o estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, repuestos del automotor y autopartes; b) SERVICIOS: b.1.- inyectado, prensado, recupado, recauchutado y renovación de

neumáticos, y servicios de gomera, balanceo y alineación de vehículos en general; b.2.- cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general para todo tipo de vehículos, y reparación y mantenimiento en general; b.3.- servicios mecánicos para automotores en general. 6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 años a contar de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Público. 7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones), dividido en 400.000 cuotas sociales de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Walter Osvaldo Pisani suscribe 360.000 cuotas sociales que representan \$ 3.600.000.- (pesos tres millones seiscientos mil) de capital social; y Osvaldo Pisani suscribe 40.000 cuotas sociales que representan \$ 400.000.- (pesos cuatrocientos mil) de capital social. 8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Walter Osvaldo Pisani quien hará uso de la firma social en forma individual. Fija domicilio especial en su domicilio particular. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de junio de cada año. 11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: Walter Osvaldo Pisani, con domicilio electrónico en gomerapiisani@hotmail.com; Osvaldo Pisani, con domicilio electrónico en osvaldopisani2002@gmail.com; y "NEUMÁTICOS PISANI" S.R.L., con domicilio electrónico en gomerapiisani@hotmail.com.

Ene. 8

MARGARET ESTHETIC S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. MARGARET ESTHETIC" S.A.S. CONSTITUCIÓN SOCIAL Por estar así dispuesto en autos "MARGARET ESTHETIC" S.A.S. s/constitución, que tramita ante el RegistroPúblico de esta ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente: 1) Datos personales socio: Marianela Bertoya, argentina, D.N.I. N° 34.385.192, CUIT N° 27-34385192-3, nacida el 31 de julio de 1989, estado civil soltera, de profesión Médica, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1668 piso 6 departamento B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Esteban Del Píccolo, argentino, D.N.I. 24.863.383, CUIT N° 20-24863383-3, nacido el 30 de junio de 1976, estado civil soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Av. Santa Fe N° 2024, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe 2) Fecha del instrumento de constitución: 27/10/2025. 3) Denominación social: "MARGARET ESTHETIC" S.A.S.. 4) Domicilio y sede social: Buenos Aires N° 1668 piso 6 departamento B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: I.- EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE UN CENTRO DE ESTÉTICA Y BELLEZA, para tratamientos corporales y faciales, y la prestación de todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano; II.- INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS: industrialización, compraventa, importación, exportación, y distribución de todos los productos y equipos utilizados para la actividad de la medicina estética, y el alquiler de los equipos utilizados para la prestación de los servicios del inciso anterior; III.-CURSOS Y EVENTOS: la organización de cursos de capacitación y todo tipo de eventos que guarden relación con su objeto. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requeran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas precedentemente, los servicios serán prestados exclusivamente por profesionales con título habilitante. Atales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. 6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: es de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones), representado por 3.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una. 8) Administración y fiscalización: La administración de lasociedad está a cargo de 1 ADMINISTRADOR TITULAR y 1 ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: ADMINISTRADOR TITULAR: Esteban Del Piccolo. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Marianela Bertoya. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55LGS. 9) Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socias o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, quienes harán uso de la firma social en representación en forma individual e indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado o hasta que se designen sus reemplazantes. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se deberá designar al menos un administrador suplente, quien también ocupará el cargo por tiempo indeterminado o hasta que sea reemplazado. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de junio de cada año. SOCIO ADMINISTRADOR (Publicación por un día

Ene. 8

FLEXIUM S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. **FLEXIUM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ACTA CONSTITUTIVA** Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada: 1) Socios: los señores EDUARDO BAIMA Documento Nacional de Identidad número 32.114.805, CUIT número 20-32114805-1, argentino, de 39 años de edad, nacido el 01-07-1986, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Crucianelli 585, de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, correo electrónico edubaima1986@gmail.com de estado civil casado en primera nupcias con GEORGINA BELEN AQUILI Documento Nacional de Identidad número 29.611.650, CUIT número 27-29611650-0, MEROCHENICH DANIEL ALBERTO Documento Nacional de Identidad número 32.832.603, CUIT número 20-32832603-6, argentino, de 38 años de edad, nacido el 05-01-1987, de profesión Empresario, con domicilio en calle El Trebol 345, de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, correo electrónico daniel.merochenichsrl@gmail.com, de estado civil soltero, BRUNOALEXIS ALFEI Documento Nacional de Identidad número 33.311.492, CUIT número 20-33311492-6, argentino, de 36 años de edad, nacido el 26-11-1988, de profesión Ingeniero, con domicilio en H. Irigoyen 1777, de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe, correo electrónico brualfei@gmail.com, de estado civil soltero, y AMBROSI ANDRES NICOLAS Documento Nacional de Identidad 39.858.852, CUIT número 20-39858852-6, argentino, de 28 años de edad, nacido el 03-02-1997, de profesión Arquitecto, con domicilio en Brown 1908, de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe, correo electrónico ambrosiandi@gmail.com; 2) El contrato social fue suscripto el 03/11/2025; 3) Denominación: Flexium S.A.S. ; 4) Domicilio social: su domicilio legal en El Trebol N.º 345 la ciudad de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: la fabricación, diseño, armado, montaje, reparación, mantenimiento y comercialización de estructuras metálicas, tales como galpones, tinglados, naves industriales, depósitos, cerramientos, portones, aberturas, carpintería metálica en general, estructuras para maquinaria, implementos agrícolas y todo tipo de obras de ingeniería metálica. Asimismo, podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización de materiales, insumos, maquinarias, repuestos, herramientas, equipos y accesorios vinculados con la actividad metalúrgica, industrial y de la construcción. Podrá también realizar obras civiles, industriales, viales y electromecánicas por cuenta propia o de terceros; instalaciones eléctricas, sanitarias y mecánicas; servicios de mantenimiento industrial, soldaduras especiales, tratamientos de superficies metálicas, pintura industrial y estructuras metálicas livianas o pesadas. Podrá actuar como contratista o subcontratista, participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales; tomar o dar en concesión, arrendamiento o locación bienes muebles o inmuebles, maquinarias, equipos y herramientas; así como realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias lícitas relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal o que sean conducentes a su cumplimiento. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; 7) Capital social: es de tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000); 8) Integración: Baima Eduardo integra 25% (218,75) acciones equivalentes a doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos con aporte en efectivo y el 75% restante (656,25) acciones en el término de dos años a partir de la fecha de constitución, Merochenich Daniel Alberto integra 25% (218,75) acciones equivalentes a doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos con aporte en efectivo y el 75% restante (656,25) acciones en el término de dos años a partir de la fecha de constitución, y Ambrosi Andrés Nicolás integra 25% (218,75) acciones equivalentes a doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos con aporte en efectivo y el 75% restante (656,25) acciones en el término de dos años a partir de la fecha de constitución; 9) Administración y representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: EDUARDO BAIMA; Administrador y representante suplente: DANIEL ALBERTO MEROCHENICH; 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades; 11) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. 20 de noviembre de 2025

Ene. 8

CUEVA DEL PELUCHE S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S/ CONSTITUCION** en trámite por ante el

RPJEC se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación: se hace saber la constitución de la siguiente sociedad, y aclarando: DENOMINACION: "CUEVA DEL PELUCHE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 13/10/2025. SOCIOS: SILVIA ALEJANDRA LUCIA CONIGLIO, de nacionalidad Argentina, DNI N° 17.817.704, nacida el 13/12/1966, Casada, Comerciante, nro. de CUIT 23-17817704-4, con domicilio en calle 1 De Mayo 951, P. 17 Depto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe DURACION: Su duración es de 50 (cincuenta) años. OBJETO: Tiene por objeto la comercialización, distribución, por mayor y/o menor de artículos de librería, cotillon, bijouterie, botonería, mercería, herrajes para armados de marroquinería, gomas, lacas, moldes, cerámicos, telas y en general todos los artículos inherentes a la artesanía y/o manualidades. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Un Millón de pesos (\$1.000.000.-) representado por Mil Mil (1.000) acciones ordinarias de valor nominal Un Mil pesos (V\$N 1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera. La Sra. Silvia Alejandra Lucia Coniglio suscribe 1000 acciones nominativas no endosables de valor nominal Un Mil pesos (V\$N 1.000.-) cada una. Monto de integración \$250.000 en efectivo y el saldo de \$750.000 dentro de los 2 años. ADMINISTRACION: será ejercida por la Sra. Silvia Alejandra Lucia Coniglio, DNI 17.817.704, como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. Emiliano Sonsini, DNI 38.135.727. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Sede: Entre Ríos N.º 934 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Fecha cierre de ejercicio: 31/12.

Ene. 8

DON TATI S. A. S

RAZON SOCIAL. "DON TATI S. A. S" (Constitución) Expte: /2025. POR UN DIA: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Expediente / 2025 de fecha 29 de agosto del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "Don Tati S. A. S", de acuerdo con lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr Carlos Javier Lenta, DNI 20076031, fecha de nacimiento 14/02/1968, divorciado, transportista con domicilio en calle Luchinelli 375, de la localidad de Suardi, Santa Fe. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Luchinelli 375, de la ciudad de Suardi, Departamento San Cristobal, Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de su. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Sector comercial servicio de transporte cargas generales, de corta media o larga distancia en todo el territorio del país y en países limítrofes, en vehículos propios o de terceros, la comercialización de vehículos y rodados de cualquier naturaleza, productos lácteos, hacienda, semillas forrajes, oleaginosos, materiales de construcción y afines. En todos los casos, la sociedad se encuentra facultada para el cumplimiento del objeto a realizar y suscribir cuantos actos, contrato, hecho y/u operación que resulte necesario para obtener y/o complementar el mismo, incluyendo la posibilidad de asociarse con otras personas físicas y/o jurídicas pudiendo efectuar la totalidad de las contrataciones y operaciones que resulten necesario con ese fin. SECTOR FINANCIERO: la sociedad se financiará mediante dinero propio, o de terceros, con garantía real, personal, o sin garantía, a corto, mediano y/o largo plazo, mediante aportes de capital con créditos para la obtención de bienes y servicios y sumas de dinero obtenida a través de cualquier título jurídico, tales como cheques, documentos pagare, contratos de mutuo, siendo la presente enumeración de título enunciativo. Teniendo a los efectos expuesto plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá asimismo en los términos del objeto enunciado, celebrar contratos con el estado nacional, provincial o municipales, entes públicos y/o privados y efectuar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de aquél, operar con toda clase de bancos públicos y privados, nacionales o extranjeros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 3.000.000, (Pesos tres millones), dividido en trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000.- (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el Sr Carlos Javier Lenta. - Organización de la Administración: La administración y representación titular estará a cargo de Carlos Javier Lenta, DNI 20076031; y la administración y representación suplente a cargo del Sr Juan Marcelo Escalada, DNI 31801510. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.

Ene. 8

PREVENCIÓN SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Escritura Pública Nro. 444 se ha firmado el 26 de agosto de 2025 el contrato social de Prevención Soluciones Integrales Sociedad Anónima, que es su denominación social y cuyos socios son: Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo Sociedad Anónima, CUIT 30-68436191-7 con domicilio en Ruta Nacional Nro. 34 - kilómetro 257 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe y Prevención Salud Sociedad Anónima, CUIT 30-71304500-0 con domicilio en Av. Independencia 333 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; el domicilio social es en la ciudad de Sunchales (Santa Fe) y su sede social en Ruta Nacional Nro. 34 Km. 257 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; su objeto es la prestación de servicios de gerenciamiento, administración, coordinación, control, auditoría, consultoría y otorgamiento de prestaciones médicas, sanitarias, asistenciales y/o de medicina laboral, dirigidas a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. A tal efecto, podrá realizar, por cuenta propia, de terceros o en asociación con terceros, las siguientes actividades: a) Organizar, coordinar y administrar redes de prestadores de servicios de salud, incluyendo atención ambulatoria, internación, rehabilitación, diagnóstico, salud mental, estudios complementarios, provisión de medicamentos e insumos médicos, traslados sanitarios, diagnóstico por imágenes y prestaciones médicas en general; pudiendo ser de atención primaria, secundaria o terciaria, e incluir clínicas, sanatorios, consultorios, centros de diagnóstico, laboratorios, centros de rehabilitación, servicios de emergencia y traslados; b) Coordinar y gestionar la realización de exámenes médicos preocupacionales, periódicos y de egreso, así como el control de ausentismo laboral y otros servicios vinculados a la medicina del trabajo, sin perjuicio de que los actos médicos específicos sean realizados por terceros debidamente habilitados; c) Implementar y gestionar sistemas de auditoría médica, seguimiento de casos, control de calidad de las prestaciones brindadas y evaluación de resultados; d) Brindar servicios de asesoramiento, capacitación, consultoría y asistencia técnica especializada en medicina laboral, higiene y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos, medicina legal y cumplimiento normativo en el ámbito de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; e) Desarrollar, operar y administrar plataformas tecnológicas y sistemas informáticos destinados a la trazabilidad, gestión y control de las prestaciones de salud y laborales, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información; f) Coordinar programas de formación, capacitación y entrenamiento para profesionales de la salud, del ámbito laboral y de la seguridad, así como talleres, cursos y actividades educativas vinculadas a la prevención y la promoción de la salud; g) Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir y/o intermediar equipamiento médico, instrumental, insumos sanitarios, prótesis, órtesis, productos farmacéuticos y artículos de ortopedia, conforme la normativa aplicable; h) Participar en procesos de licitación, concursos públicos o privados, como oferente, contratista, adjudicataria o subcontratista; i) Adquirir, construir, operar o administrar infraestructura sanitaria, logística o administrativa propia o de terceros, incluyendo establecimientos de salud, oficinas, centros de atención, logísticos o depósitos; j) Celebrar contratos, convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas, incluyendo aseguradoras, aseguradoras de riesgos del trabajo, empleadores autoasegurados, organismos gubernamentales, obras sociales, empleadores, mutuales, sindicatos, empresas de medicina prepaga y demás entidades del sistema de salud, para la gestión, coordinación o auditoría de las actividades mencionadas. Podrá, asimismo, realizar todos los actos y operaciones complementarias, accesorias o instrumentales necesarios para el cumplimiento de su objeto, siempre que no le estén prohibidos por la legislación aplicable o por el presente estatuto; el plazo de duración es de noventa y nueve (99) años y el capital es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000). La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación, que durarán en sus cargos tres ejercicios y podrán ser reelegidos en forma indefinida. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos por la asamblea por el término de tres ejercicios. En el acta constitutiva se designan para integrar al directorio a Presidente: Mauricio Hidelberto Miretti y Vicepresidente: Carlos Manuel Ceferino Casto, Directores Titulares: Federico Javier Ariel, Pablo Gerardo Pisciolari y Matías Lucas Buffa, Director Suplente: Mauricio Elder Cattaneo. Se designan como Síndico Titular: Juan Carlos Beltrame y como Síndico Suplente: Gabriel Alejandro Daga. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado en que dure la ausencia del Presidente y Vicepresidente. La fecha de cierre del ejercicio social es el 30 de junio de cada año.

Ene. 8

JOSE VENTURA S.A.C.I.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N°19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 21/04/2025, se procede a: 1) Designación del directorio, compuesto por 2 Directores Titulares y 1 Director Suplente, a saber: DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE): Lic. Fernando Esteban Ventura, argentino, divorciado, nacido el 27 de junio de 1976, con apellido materno Pastorino, con Documento Nacional de Identidad N° 25.007.993, de profesión Licenciado en Economía y domiciliado en calle Tucumán N° 1889 de esta Ciudad de Rosario. DIRECTOR TITULAR (VICEPRESIDENTE): Prof. Elba Graciela Pastorino, argentina, viuda, nacida el 27 de octubre de 1945, con apellido materno Giosa, con Documento Nacional de Identidad N° 5.172.358, de profesión Profesora y domiciliada en calle Tucumán N° 1889 P. 1º de esta Ciudad de Rosario. DIRECTOR SUPLENTE: Estefanía Beatriz Segovia, argentina, soltera, nacida el 29 de julio de 1981, con apellido materno Vega, con Documento Nacional de Identidad N° 28.676.131, de profesión empleada y domiciliada en calle Dorrego N° 434 5º A de esta ciudad de Rosario. El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2027. Se fija domicilio especial de los señores directores en calle Tucumán N° 1889 PB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Ene. 8

LOS TRES CREDITOS S.R.L.

CONTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en cumplimiento de los dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19,550, se hace saber de la constitución de una S.R.L. contrato social "LOS TRES CREDITOS S.R.L.", instrumento de constitución de fecha 5 de diciembre de 2025 con una duración de 40 años desde su inscripción en el Registro Público 1) Socios: JUAN MANUEL CUNEO, D.N.I.: 27.318.515, C.U.I.L.: 20-27318515-2 argentino, nacido el 8 de Junio de 1979, con domicilio en calle Italia Nro. 2095 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado en primeras nupcias de María Eugenia Acquistapace según Resolución emanada del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 7 de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados "Acquistapace María Eugenia y otros s/ divorcio CUIJ: 21-11344729-7", de profesión Empresario; DIEGO EMMANUEL DI MATTEO, D.N.I.: 29.680.241, C.U.I.L.: 20-29680241-8, argentino, nacido el 11 de Marzo de 1982, con domicilio en calle Camino a la Baguala S/N de la ciudad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe, estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Andrea Martín, de profesión Empresario y LUCIANO RICARDO MINO, D.N.I.: 26.662.097, C.U.I.L.: 20-26662097-8, argentino, nacido el 15 de Junio de 1978, con domicilio en Calle 11 S/N, de la ciudad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe, estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Gaitán, de profesión Empresario 2) Domicilio de la sociedad: Calle Italia 2940 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 3) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: Comercialización al por mayor y menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. Comercialización al por mayor y menor de carnes de pollo y de cerdo, ya sea sin procesar como así también los productos elaborados obtenidos a partir de las mismas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las Leyes o este Contrato. 4) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) dividido en SEIS MILLONES (6.000.000,-) de Cuotas de PESOS UNO (\$ 1,00) cada una 5) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes, Socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas, en forma indistinta, con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", precedida de la Denominación Social. Se designa como Gerente a JUAN MANUEL CUNEO, D.N.I.: 27.318.515. 6) Fiscalización: la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Socios. 7) Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Ene. 8

PENARLAN S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber, por estar así ordenado en autos PENARLAN S.A. si Reforma Estatutaria, Expte. N° 702-0003665-9, en trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, que en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea General Extraordinaria N° 28 de fecha 14 de agosto de 2024 y Asamblea General Extraordinaria N° 31 de fecha 4 de noviembre de 2025, los accionistas titulares del ciento por ciento del capital social de PENARLAN S.A., que constan en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 de la sociedad, Folios N° 28 y 31 respectivamente, decidieron por unanimidad, reformar los artículos 1, 9 y

11 del Estatuto Social, aprobando asimismo un nuevo texto ordenado de este, quedando redactados dichos artículos de la siguiente manera: "PRIMER: Bajo la nueva denominación "AXIOM ARGENTINA S.A." continuará PENARLAN ARGENTINA S.A., manteniendo su domicilio social en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe." "NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Suplentes siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusión. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se llevarán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, si el directorio excediera la unidad, en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiere facultad expresa conforme a lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9º del Decreto Ley 5965/63.-; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con Bancos oficiales o privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Cada Director deberá depositar la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000.-) en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. El Directorio de la Sociedad podrá reunirse presencialmente o a distancia. Cuando las reuniones de Directorio se realicen a distancia los Directores deberán utilizar los medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, debiendo la Sociedad garantizar: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; (ii) la participación de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la participación con voz del Síndico, en caso de existir; (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; (v) que la Sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de al menos 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier miembro del Directorio que la solicite; (vi) que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social; y (vii) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En la medida en que sea legalmente posible según la normativa aplicable, en ningún caso podrá exigirse que la reunión se celebre en forma estrictamente física, pudiendo cada uno de los miembros del Directorio acudir de la manera que le resulte conveniente conforme a lo expuesto en este párrafo. Las reuniones de Directorio a distancia también podrán celebrarse en la medida que se cumplan los términos y condiciones de la ley aplicable. El Presidente del Directorio convocará a las reuniones mediante notificación escrita a cada Director, cursada con anticipación mínima de 5 (cinco) días corridos al domicilio constituido por éste al aceptar su designación, o en cualquier otro domicilio que dicho Director hubiera establecido por escrito para la recepción de tal notificación -pudiendo dicha notificación ser reemplazada por una notificación a ser enviada a las direcciones de correo electrónico que comuniquen los Directores al momento de su designación. Dicho plazo podrá reducirse si el presidente del Directorio, por razones de urgencia debidamente justificadas, así lo resolviera. La presencia de la totalidad de los miembros del Directorio en la reunión en cuestión, aun

Cuando las resoluciones que allí se adopten no sean por unanimidad de los presentes, se interpretará como la aceptación de la validez de la convocatoria, independientemente del preaviso otorgado. "DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias, publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los arts. 236 y 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550.- Podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias como extraordinarias, prescriptos por los arts. 234 a 244 de la Ley 19.550. Las Asambleas, siempre que la ley lo permita, podrán celebrarse a distancia en la medida que se cumplan, mutatis mutandis, las condiciones previstas en el Artículo Undécimo a aquellas otras que exija la ley aplicable, no pudiendo exigir que se realicen de manera presencial. En caso de que la Asamblea se celebre íntegramente de manera presencial o mixta (con participantes a distancia y presenciales) el acto presencial deberá realizarse en la sede social de la Sociedad o cualquier domicilio dentro de la Ciudad de Rafaela, salvo que la reunión revista el

carácter de unánime previsto en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias). En todo momento, tanto el Directorio como los Accionistas deberán propender a la participación unánime, arbitrando los medios para que ello ocurra y evitando cualquier impedimento u obstáculo". (Art. 10 ley 19.550).

\$ 450 555086 Ene. 8

BORDACHAR GUILLERMO SANTIAGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

A efectos del cumplimiento del Artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 23 de mayo de 2025, en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, se constituyó la sociedad denominada "BORDACHAR GUILLERMO SANTIAGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", integrada por único socio: Guillermo Santiago Bordachar, argentino, nacido el 04 de noviembre de 1980, de profesión comerciante, de estado civil casado, DNI Nº 28.565.536, domiciliado en calle Menchaca 1330, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. La sociedad fija su domicilio social en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Su objeto social es prestación de servicios de logística, transporte, almacenamiento, distribución y manejo de equipos de refrigeración y climatización; reparación, mantenimiento, instalación, diagnóstico y puesta en marcha de dichos equipos; compra, venta, importación, exportación, comercialización, alquiler y distribución de repuestos y equipos; consultoría técnica y asistencia especializada, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, en el país o en el extranjero. El plazo de duración es de 90 (noventa) años, contados desde su inscripción en el Registro Público. El capital social es de \$1.000.000 (Pesos un millón), representado por 100.000 acciones ordinarias de valor nominal \$10 cada una. La administración y representación legal se encuentra a cargo de un Administrador Titular, actuando en forma individual, con mandato por tiempo indeterminado, hasta tanto sea reemplazado. Se designa como Administrador Titular a Guillermo Santiago Bordachar, argentino, nacido el 04 de noviembre de 1980, comerciante, casado, DNI Nº 28.565.536, domiciliado en calle Menchaca 1330, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, y como Administrador Suplente a Sabrina Verónica Díaz, argentina, nacida el 03 de noviembre de 1981, empleada, de estado civil casada, DNI Nº 28.968.633, domiciliada en calle Menchaca 1330, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. La sociedad prescinde de sindicatura.

El cierre del ejercicio social opera el 31 de marzo de cada año.

\$ 200 555080 Ene. 8

CAMPIÑAS DE PIÑERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que mediante instrumento de fecha 30 de mayo de 2025 el Sr. JUAN MANUEL ROBERTO, argentino, comerciante DNI Nº 28.730.217 CUIT 20-26730217-1, nacido el 20 de agosto de 1978, de apellido materno Palandri casado en segundas nupcias con la Sra. Rita Inés Zárate, domiciliado en calle Francfort Nº 46 de la comuna de San Jerónimo Sud, provincia de Santa Fe, cedió y transfirió a PALOMA ELENA ROBERTO, argentina, DNI Nº 47.922.902, CUIT 27-47922902-9, nacida el 13 de mayo de 2007 soltera estudiante domiciliada en calle Francfort Nº 55 de San Jerónimo Sud provincia de Santa Fe la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS SOCIALES pertenecientes a la sociedad denominada "CAMPINAS DE PIÑERO S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 164, Folio 16.346, Nº I.027 con fecha 4 de julio de 2013, y texto ordenado actual inscripto en Contratos al Tomo 174, Folio 9.529, Nº 1.831 con fecha 28 de noviembre de 2023, en los términos y condiciones que a continuación se expresan: A la Sra. PALOMA ELENA ROBERTO le fueron cedidas la nuda propiedad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (142.500) cuotas de capital social, de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una que representan el CUARENTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (47,5%) del total del capital social, por la suma de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil (\$1.425.000). Se deja constancia que sobre las citadas ciento cuarenta y dos mil quinientas (142.500) cuotas sociales se constituyó un DERECHO REAL DE USUFRUCTO VITALICIO a favor del CEDENTE Sr. JUAN MANUEL ROBERTO, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.129 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. En virtud de dicho usufructo el CEDENTE conserva el uso y goce de las cuotas cedidas, incluida la percepción exclusiva de los frutos civiles, utilidades, beneficios y/o dividendos que de ellas se deriven durante su vida y el CEDENTE retuvo de manera exclusiva y vitalicia los derechos políticos y de gestión inherentes a dichas cuotas —entre ellos el derecho de voto en asambleas, la facultad de designar y remover administradores, ejercer funciones de gerencia y fijar la política societaria-, en los términos que reconoce la ley y el contrato social. Como consecuencia de la cesión instrumentada y de la constitución del usufructo, la composición del capital social de "CAMPINAS DE PIÑERO S.R.L." queda conformada de la siguiente manera, a saber (según la Cláusula Cuarta del contrato social reformada por el presente acto): JUAN MANUEL ROBERTO: ciento cuarenta y dos mil qui-

nientas (142.500) cuotas sociales de \$10 cada una, que totalizan la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.425.000), conservando sobre las mismas el usufructo vitalicio y los derechos políticos y de gestión en los términos expresados. Representa el 47,5% del capital social. . PALOMA ELENA ROBERTO: nuda propiedad de ciento cuarenta y dos mil quinientas (142.500) cuotas sociales de \$10 cada una, que totalizan la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.425.000). Representa el 47,5% del capital social (nuda propietaria, con consolidación de la plena titularidad al fallecimiento del usufructuario conforme al art. 2152 CCCN). DAMIÁN MORÓ: quince mil (15.000) cuotas sociales de \$10 cada una, que totalizan la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Representa el 5% del capital social. Rosario, de diciembre de 2025.

\$ 200 554993 Ene. 8

TOP SOLVENTS S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución una SAS, TOP SOLVENTS SAS Se hace saber que por instrumento de fecha 15 de diciembre de 2025, el señor Francisco Javier Molinat Pascual DNI Nro. 17.510.013, CUIT 20-17510013-0, argentino, de setenta y siete años de edad, nacido el 6 de marzo de 1948, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Catamarca 2153 piso 5 depto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico en javier.molinat@gmail.com, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada conforme seguidamente se detalla: 1) La sociedad se denomina TOP SOLVENTS S.A.S; 2) tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y su sede social en calle Santa Fe nº 849 Of. 4-7, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; 3) tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación, elaboración, industrialización y comercialización en general de productos químicos, solventes, diluyentes, thinners, pinturas, barnices, adhesivos y demás productos relacionados, así como sus materias primas, insumos, accesorios, envases y derivados. Asimismo, podrá realizar actividades de asesoramiento técnico y comercial, servicios de logística, almacenamiento y transporte de los productos mencionados, y todas aquellas operaciones lícitas que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto; 4) su plazo de duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe; 5) su capital social es de pesos setecientos mil (\$700.000.-), representado por 700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Un (1) peso, valor nominal cada una. El señor Francisco Javier Molinat Pascual, suscribió la totalidad de las acciones e integró el 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo de dos años; 6) La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, quienes durarán en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. El señor Francisco Javier Molinat Pascual, fue designado administrador titular y representante del órgano de administración y la Sra. María Fernanda Berruhet, DNI 32388352, CUIT 27-32388352-7, nacida en fecha 16/06/1986, de 39 años de edad, de profesión contador público, soltera, argentina, con domicilio en Caseros 939, Nogoyá, Entre Ríos y domicilio electrónico en mfberruhet@gmail.com, fue designada administradora suplente. Ambos constituyeron domicilio especial conforme lo detallado precedentemente. El órgano de gobierno de la sociedad, es la reunión de socios, sin perjuicio de lo cual, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fechante; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización individual que poseen los socios de conformidad con el art. 55 de la Ley 19.550; 6) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Ene. 8

ZORZALITO S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS, ZORZALITO SAS En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 8 días del mes de octubre del 2025, comparecen 1) Pablo Sebastián Avalle, argentino, nacido el 03/10/1987, D.N.I. 33.279.243, CUIT 20-33279243-2, Lic. Administracion de Empresas, casado bajo el régimen de separación de bienes con Alejandrina Belén Raduan, con domicilio en calle Salta 1499, Piso 8, Depto. "B" de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, domicilio electrónico en pablosavalle@gmail.com; 2) Juan José María Avalle, argentino, nacido el 15/08/1984, D.N.I. 31.068.973, CUIT

20-31068973-5, contador público, soltero, con domicilio en calle Carbajal 122 1a de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, domicilio electrónico en juanjoseavalle@gmail.com; 3) Carlos Federico Araujo, argentino, nacido 06/04/1990, D.N.I 34.934.483, CUIT 20-34934483-2, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Agronegocios, con domicilio en calle Av. Belgrano 998 piso 15-01, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico CarlosF.Araujo@orlandisa.com; 4) Esteban Onguino, argentino, nacido el 18/08/1990, con D.N.I. N°35.221.844, C.U.I.T. N°20-35221844-9, de profesión Contador Público, de estado civil soltero, con domicilio en calle España 2358, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico eonguino@gmail.com; y 5) Marcos Ezequiel Onguino, argentino, D.N.I. 34.392.645, CUIT 20-34392645-7, casado, nacido el 5.02.1989, licenciado en administración de empresas, con domicilio en España 2358 de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico marcosezequielonguino@gmail.com; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación: DENOMINACIÓN: "ZORZALITO SAS" DOMICILIO: su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. La sede social está ubicada en Gorriti 182, Piso 3, Of. A, en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina. PLAZO: Su duración es de 15 años contados desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. OBJETO: tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades en el país y/o en el exterior, de: 1) La producción, realización y organización, de todo tipo de eventos públicos infantiles o para adultos, actividades de entretenimiento, fiestas diurnas y nocturnas. 2) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendiendo todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 3) Importación y exportación de bienes referidos en el punto 2. 4) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 5) Representaciones y mandatos en general, explotación de franquicias nacionales e internacionales, ya sea como franquiciado o franquiciante de las actividades enunciadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), representados por Cinco Millones Acciones ordinarias escriturales (5.000.000) de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) Pablo Sebastián Avalle suscribe la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (1.250.000) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un voto por acción, por un total de pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000); 2) Juan José María Avalle suscribe la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (1.250.000) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un voto por acción, por un total de pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000); 3) Carlos Federico Araujo suscribe la cantidad de Ochocientas Treinta y Tres Mil Trescientas Treinta y Cuatro (833.334.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un voto por acción, por un total de pesos Ochocientas Treinta y Tres Mil Trescientas Treinta y Cuatro (\$833.334.-); 4) Esteban Onguino suscribe la cantidad de Ochocientas Treinta y Tres Mil Trescientas Treinta y Tres (833.333.-) acciones ordinarias escriturales y de un voto por acción, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Ochocientas Treinta y Tres Mil Trescientas Treinta y Tres (\$833.333.-); 5) Marcos Ezequiel Onguino suscribe la cantidad de Ochocientas Treinta y Tres Mil Trescientas Treinta y Tres (833.333.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un voto por acción, por un total de pesos Ochocientas Treinta y Tres Mil Trescientas Treinta y Tres (\$833.333.-). COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está

a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 se resuelve por unanimidad designar a la primera Administración que estará compuesta por un (1) administrador titular, y un (1) administrador suplente. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es PABLO SEBASTIAN AVALLE, argentino, nacido el 03/10/1987, D.N.I. 33279243, CUIT 20-33279243-2, Casado bajo el Régimen de División de Bienes, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Rodríguez 765 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Rodríguez 765 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina, domicilio electrónico en pablosavalle@gmail.com. El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es JUAN JOSÉ MARÍA AVALLE, argentino, D.N.I. 31.068.973, Cuit 20-31068973-5, nacido el 15/08/1984, contador público, soltero, con domicilio en calle Montevideo 2752 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Rodríguez 765 de la ciudad de Santa Fe, Argentina, domicilio electrónico en Rosario, de Prov. juanjoseavalley@gmail.com. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La reunión de Socios puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios. LA ADMINISTRACIÓN

Ene. 8

PARLEY BUCEO S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que: PARLEY BUCEO S.R.L. CONSTITUCIÓN. Fecha Instrumento: 09/12/2025. Datos de los Socios: YPIÑA GASPAR IÑAKI argentino, DNI. N° 36.396.612, CUIT, 20-36396612-9, soltero, nacido el 29 de agosto de 1991, con domicilio en calle Libertad N°136, Ascensión, General Arenales, Buenos Aires, correo electrónico parleybuceo@gmail.com, de profesión comerciante, y BAIZ ZULEMA BE-ATRIZ, argentina, DNI. N° 11.794.787, CUIT 23-11794787-4, casada en primeras nupcias con YPIÑA ARMANDO ROBERTO, DNI 11.472.092; nacida el 14 de febrero de 1956, con domicilio en Avenida Libertad N°136, Ascensión, General Arenales, Buenos Aires, correo electrónico zulefito1927@gmail.com, de profesión comerciante. Fecha de constitución: 09 de diciembre de 2025. Denominación: PARLEYBUCEO S.R.L. Domicilio: calle Dorrego N°1708 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto: a) La enseñanza, formación, capacitación y entrenamiento para la práctica del buceo deportivo y técnico-deportivo en todas sus modalidades, así como a la capacitación en administración de emergencias y seguridad en actividades subacuáticas; b) A comercializar, importar, exportar, alquilar, mantener y reparar equipamiento de buceo y deportivo; c) Organizar viajes o salidas vinculadas exclusivamente con la práctica del buceo. Plazo de Duración: veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) divididos en cuatro mil cuotas de pesos mil cada cuota.- Administración: YPIÑA GASPAR IÑAKI Gerente: durante el plazo de duración del contrato. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Organización de la representación legal: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativa cualquiera de ellos. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año

Ene. 8

EDICTO

El Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe hace saber que, en el Expte. EE-2025-00024713-APPSF-PE, caratulado "CLUB DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA VENADENSE / Reforma de Estatuto de Asociaciones Civiles", se dispuso la rectificación de oficio de errores materiales de imputación registral originados en actuaciones tramitadas ante la ex Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ).

Se constató que diversos trámites promovidos a nombre del "CLUB DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA VENADENSE" fueron erróneamente imputados al Legajo digital N° 2014, bajo la denominación "CLUB DE PESCA Y NÁUTICA VENADO TUERTO", correspondiendo su correcta imputación registral y la actualización del Legajo digital N° 5225, consignando la denominación vigente y su continuidad histórica con el "CLUB DE CAZADORES VENADENSES", dejándose la debida anotación en el legajo referido, sin supresión de antecedentes.

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho o interés legítimo a formular oposición dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos.

Santa Fe, 05 de Enero de 2026.

RPJEC 474 - Ene.06 Ene.08

TECNOWASH S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TECNOWASH S.A. s/ DIRECTORIO, Expte. N° 5243/2024 - N° de CUIJ 21?05541964-4, de trámite ante el Registro Público, se hace saber que, los accionistas de la Entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, la integración del Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios:

PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Nombre y Apellido: Luciano Sebastián Oviedo, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 19/03/1981, Estado Civil: Soltero, D.N.I. N° 28.536.452, C.U.I.T. N° 20-28536452-4, Domicilio: Vera Mujica 1195 5 B, Rosario- Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Nombre y Apellido: María Laura Alfonso, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 26/01/1983, Estado Civil: Soltero, D.N.I N°: 18.835.315, C.U.I.T N° 27-18835315-6, Domicilio: Av. Francia 2807, Rosario- Santa Fe.

\$ 3000 555041 Ene. 6 Ene. 8

BRONWAY TECHNOLOGY

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 31 del 06/11/2025, el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: Daria Rubén Ippolito, DNI N° 22.683.114, CUIT 20-22683114-3. Vicepresidente: Juan Carlos Calleja Ortega, Pasaporte español N° PAL914297, CUIT 20-60453694-5.

Director Titular: Roberto Ronan Ettomi, DNI N° 14.587.288, CUIT 20-14587288-0, Director Suplente: Alejandro Ezequiel Torrisi D.N.I. 34.387.474, CUIT 20-34387474-0 Duración del mandato: Desempeñarán sus cargos hasta el 31/10/2027.

\$ 500 554958 -Ene. 5 Ene. 9

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

Inés María Grenon, de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI N.º 18.163.645, con domicilio en Amenábar N° 2985, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro educativo Jardín Maternal, que gira bajo el nombre "POTRILLITOS KINDER MONTESSORI" sito en calle San Martín N° 1626 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen, a la Sra. Lorena Soledad Soto, DNI N° 28.019.502, con domicilio en Pje. Cervantes N° 3732, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.-Reclamamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico del Dr. JOSE MARIA GATTO, sito en calle Corrientes N° 2817, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en horario de comercio.-

\$ 500 555014 En. 05 En. 09

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez